

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

MAYO 16 DE 1896.

NUM. 37

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

(CONCLUYE.)

Se dió cuenta asimismo con la siguiente iniciativa, que con esta fecha hace el ciudadano secretario de hacienda del gobierno del Estado.

“El impuesto minero cuyos rendimientos mensuales alcanzan cifras elevadas en Diciembre de 1894 que fué de \$18,986,79 por ejemplo, ha venido en notable decadencia, debido á las inundaciones de las minas y á la pobre ley de los metales extraídos, al grado de que en el mes de Febrero último solamente se recaudó la suma de \$13,123 75 habiéndose notado que no solamente es en Pachuca ese descenso, sino en los otros distritos que para su vida necesitan de aquel auxilio.

“Esto, unido á la natural desconfianza que existe en el comercio por la próxima abolición de las alcabalas proyectada para el 1º del entrante Julio por la ley federal, desconfianza que nace sin duda de erróneos cálculos del gremio mercantil; pero la cual ha tenido que refluir de notable modo en la recaudación que por tal ramo se verifica, pues que en el distrito de Pachuca ha alcanzado á la cifra de \$37,011 67 en Julio último hasta descender á la de \$27,263 37 en Febrero próximo pasado, han impulsado al ciudadano gobernador á fijarse preferentemente en la crisis que tal reforma pudiera acarrear al Estado, y tiene la convicción firme de que solamente un fondo de reserva dedicado nada más á hacer frente á los gastos, cuyo pago sea ineludible, podrá corregir el desnivel que resultare entre los ingresos y egresos.

“Pero para lograrlo hay que recurrir á alguna institución de crédito, puesto que como consta á esa honorable legislatura, las obras materiales comprendidas en todo sentido, y las diversas subvenciones y gastos que para el fomento de la instrucción y los demás que requiere la vida pública, han hecho que en el tesoro del Estado no haya existencia alguna; y por tal concepto, me ordena dirigirme á ustedes, como tengo el honor de verificarlo, con el objeto de que, penetrada esa honorable cámara de las razones expuestas, se digna autorizar al ejecutivo para la contratación de un empréstito que no pase de la suma de cien mil pesos, votando el siguiente proyecto de ley, que me permito poner á su ilustrada deliberación:

“Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado, para que en los términos y condiciones más favorables, contrate con el Banco Nacional de México, un empréstito hasta de cien mil pesos dedicado única y exclusivamente á tenerlos de reserva para las atenciones públicas en caso de que la abolición de las alcabalas desnivele el presupuesto de ingresos y egresos. El eje-

cutivo podrá dedicar á la amortización del capital y al pago de réditos, el producto de las rentas del Estado, siempre que la suma mensual para lo primero no pase de cinco mil pesos — Ricardo Pascoe, oficial mayor”

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de hacienda.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado una hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de hacienda:

“Señor:—El ejecutivo del Estado, en comunicación de esta fecha y con la cual acaba de darse cuenta á vuestra honorabilidad solicita se le autorice para contratar, especialmente con el Banco Nacional de México, un empréstito hasta por \$100,000 cien mil pesos, que constituyan un fondo de reserva, para el caso de que las circunstancias del erario público lo exijan, y que contratado en las condiciones más favorables, se amortizará en sí y en cuanto á los réditos que se estipulen, con las rentas del Estado, las que quedarán afectas como base cardinal de pago, hasta por la suma de cinco mil pesos mensuales.

“Las razones en que el ejecutivo funda la autorización que solicita y de que nos estamos ocupando, son las de que con motivo de la inundación que han sufrido varias minas importantes de este distrito con la baja en la ley de los metales que han experimentado las negociaciones mineras en general, y con la desconfianza que se advierte en el comercio, proveniente sin duda de la próxima supresión de las alcabalas, el tesoro público ha dejado de percibir cantidades de consideración, haciéndose preciso por todo esto, disponer de un fondo de reserva que libre al gobierno de las complicaciones que pudiera acarrearle el actual y venidero estado de cosas.

“La comisión cree justa la pretensión del ejecutivo, porque comprende que son inevitables los trastornos, que aunque pasajero, ha de experimentar el fisco del Estado, y hasta que no se restablezca el desagüe de las minas inundadas, y mientras no se practiquen las nuevas leyes de impuestos, á fin de ir las corrigiendo y adicionando según lo exijan la naturaleza y monto de los nuevos impuestos que hayan de decretarse en substitución de las alcabalas.

“La inundación de las minas es un mal que si no puede conceptuarse de irremediable, si puede decirse de efectos duraderos; y en cuanto á la actitud de los comerciantes, puede decirse que reconoce por origen el deseo de no hacer grandes introducciones, sino hasta que libremente puedan verificarlas sin pagar las alcabalas vigentes, y con la idea de ofrecer un comercio empobrecido á las venideras exigencias del fisco.

“Existen, pues, las causas de apuro en el erario, y es necesario estar prevenidos á fin de que puedan cubrirse con exactitud las exigencias del mismo. No es exagerado el empréstito que trata de solicitarse, y por otra parte, supone la comisión que de él se hará uso solamente á medida que lo exijan las circunstancias, estableciendo un cuenta corriente con el banco prestamista á quien se cubrirán los réditos de las sumas que hayan de pedirsele.

“Estamos de acuerdo en último análisis con lo substancial del proyecto; pero la comisión se va á permitir hacerle una adi-

ción que juzga necesaria, para facilitar precisamente la operación.

"Esa adición al proyecto consiste, en que el contrato que celebre el ejecutivo con el banco prestamista, sea sometido después á ésta honorable legislatura para su aprobación.

"El proyecto, pues, que la comisión somete á la aprobación de la cámara, es el siguiente.

"Art. 1.º Se autoriza al ejecutivo del Estado para que pueda contratar con el Banco Nacional de México un empréstito hasta de cien mil pesos destinado exclusivamente á constituir un fondo de reserva para destinarlo á las atenciones, en el caso de que sufra el erario algún desnivel con motivo de la próxima supresión de las alcabalas

"2º El ejecutivo someterá á la aprobación del congreso el contrato que celebre, bajo las bases que se establezcan en la operación.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

Se dió el trámite de primera lectura; pero dispensada la segunda y estrechado el término constitucional á pedimento del C. Barredo, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto con que concluye dicho dictámen, estando presente el ciudadano secretario de hacienda; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular.

Respecto del art. 1.º manifestó el C. Baena, que en su concepto debía consignarse en el decreto que el ejecutivo pudiera hacer el contrato no sólo con el Banco Nacional, sino con cualquiera otro, ó con algún particular, á fin de obtener las mayores ventajas.

El C. Barredo manifestó: que aunque á la comisión le había ocurrido la misma idea expresada por el preopinante, antes de dictaminar, conferenció sobre el particular con el ciudadano secretario de hacienda, y habiéndole manifestado éste que el Banco Nacional es el más equitativo para esta clase de negocios y que ya está apalabrado con él el empréstito de que se trata, cree el exponente que el artículo debe aprobarse en los términos propuestos.

El C. Oropeza manifestó, estar de acuerdo con lo indicado por el C. Baena, y que para no dar lugar á tropiezos ó inconvenientes debía reformarse en esos términos el artículo que se propone.

El C. Armiño expresó: secundar en todas sus partes lo manifestado por el C. Barredo, en virtud de que como se ha consignado, está ya apalabrado el contrato con el Banco Nacional, y para concluir el negocio no habrá inconveniente.

El C. Pascoe, oficial mayor de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado encargado del despacho, manifestó: que antes de hacerse la iniciativa, se solicitó el empréstito del Banco Nacional, y habiendo contestado éste de acuerdo para verificarlo, se ha venido á pedir la debida autorización á efecto de que tenga lugar el contrato con el mencionado banco.

El C. Barredo agregó: que á fin de satisfacer á los opositores les hace presente, que cuando el ejecutivo ha pedido autorización para contratar con el Banco Nacional, es porque ya está apalabrado el negocio: que esto no obstante, el ejecutivo está en amplia libertad de conseguir el empréstito en las mejores condiciones con quien le pareciere; y que si acaso no pudiese concluirlo con el Banco Nacional, podrá oportunamente venir á pedir que se le autorice para verificarlo con otro banco ó con otras personas, por lo cual cree no haber inconveniente en que se apruebe el artículo en los términos propuestos.

El C. Baena dijo: que según tiene noticia, en el Estado de San Luis Potosí los comerciantes han ofrecido un empréstito gratuito á aquél gobierno, y que como también aquí hay buenos capitales, pudiera acaso conseguirse el empréstito con mayores ventajas para el erario.

El C. Barredo dijo: que aunque efectivamente existen en el Estado algunos capitalistas, entiende que ninguno de ellos podría hacer desde luego un préstamo de cien mil pesos, y menos sin interes alguno, por lo que, y siendo tales negocios exclusivos de los bancos, y no habiendo tenido como no tiene el go-

bierno del Estado ofertas de otros banqueros ó particulares, considera conveniente la autorización en los términos pedidos por el ejecutivo.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el art. 1.º.

Sin discusión se declaró también con lugar á votar el art. 2º mandándose pasar el proyecto al ejecutivo para los efectos constitucionales.

El ciudadano oficial mayor de la secretaría de hacienda encargado del despacho manifestó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los siete ciudadanos diputados presentes se aprobaron los dos artículos mencionados, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado un cuarto de hora después, se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

"Decreto núm. 702.—La XIV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

"Art. 1º Se autoriza al ejecutivo del Estado, para que, en los términos y condiciones más favorables, pueda contratar con el Banco Nacional de México, un empréstito hasta de cien mil pesos.

"Art. 2º Se le autoriza asimismo, para la amortización de ese capital con el producto de las rentas del Estado, en cantidad hasta de cinco mil pesos mensuales, sin perjuicio de pagar también y en su oportunidad los respectivos réditos.

"Art. 3º Con el importe del empréstito á que se refiere el art. 1º, se constituirá un fondo de reserva, dedicado única y exclusivamente á las atenciones públicas, en caso de que por la próxima abolición de las alcabalas, se desnivelaren los presupuestos de ingresos y egresos del Estado.

"Art. 4º El mismo ejecutivo someterá á la legislatura el contrato que celebrare, para su aprobación.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Enrique Barredo.—Julio Armiño.*"

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade E., Arias, Armiño, Baena, Barredo, Oropeza y Zerón. Faltaron los CC. Andrade E., Cravioto A., Cravioto P. y Cravioto R. —*Fortunato E. Andrade*, diputado presidente. —*Antonio Baena*, diputado secretario. —*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Abril 14 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS

REGRESO.

Después de ocho días de ausencia, lo verificó anteayer 14, de México, el Sr. Gobernador Constitucional, que como ya dijimos le llevaron á la capital de la República asuntos importantes.

Hasta Tizayuca fueron á encontrarlo multitud de personas, entre las que tuvimos la satisfacción de ver dignamente representadas las colonias extranjeras

Formadas en dos alas estaban en Tizayuca los niños y niñas de las escuelas de la localidad. Las últimas á la llegada del tren que conducía al Sr. Gobernador, entonaron el Himno Nacional.

En Tezontepec, San Agustín y Tepa, también encontramos á las escuelas, místicas y multitud de gente que se incorporó á la comitiva. No escasearon desde que el tren entró al territorio del Estado, los cohetes, cámaras y disparos de dinamita.

En la estación fué recibido el Sr. General por los amigos, empleados ó individuos, que no pudieron sin duda ir á su encuentro hasta Tizayuca, haciéndose luego al Jefe del Estado los correspondientes honores, como era debido.

Damos respetuosamente la bienvenida al Señor General, y deseamos que le haya sido grata y satisfactoria su estancia en la capital de la República.

DISPOSICION MORALIZADORA.

El Administrador General de Correos, Sr. Garfias, se ha puesto de acuerdo con la Inspección General de Policía, á fin de que esta oficina ordene á los gendarmes den parte oportuno de todos los carteros que sin negocio alguno, penetren á las pulquerias uniformados, á fin de imponerles un castigo ejemplar.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los arts. 79, 80, 82 y 83 de la Constitución y adicionado el 72 de la misma, en los siguientes términos:

ARTICULO 72.

El Congreso tiene facultad:

XXXI. Para nombrar, funcionando al efecto ambas Cámaras reunidas, un Presidente de la República, ya con el carácter de sustituto, ya con el de interino, en las faltas absolutas ó temporales del Presidente Constitucional. Asimismo la tiene para reemplazar en los respectivos casos y en igual forma, tanto al sustituto como al interino, si éstos á su vez faltaren.

XXXII. Para calificar y decidir sobre la solicitud de licencia que hiciere el Presidente de la República.

Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

II. Calificar y decidir sobre las renunciaciones del Presidente de la República y de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 79.

I. En las faltas absolutas del Presidente, con excepción de la que proceda de renuncia, y en las temporales, con excepción de la que proceda de licencia, se encargará desde luego del Poder Ejecutivo el Secretario de Relaciones Exteriores, y sino lo hubiere ó estuviere impedido, el Secretario de Gobernación.

II. El Congreso de la Unión se reunirá en sesión extraordinaria al día siguiente, en el local de la Cámara de Diputados con asistencia de más de la mitad del número total de los individuos de ambas Cámaras, fungiendo la Mesa de la Cámara de Diputados. Si por falta de *quorum* ú otra causa no

pudiere verificarse la sesión, los presentes comparecerán diariamente á los ausentes conforme á la ley, á fin de celebrar sesión lo más pronto posible.

III. En esta sesión se elegirá Presidente sustituto, por mayoría absoluta de los presentes y en votación nominal y pública; sin que pueda discutirse en ella proposición alguna, ni hacerse otra cosa que recojer la votación, publicarla, formar el escrutinio y declarar el nombre del electo.

IV. Si ningún candidato hubiere reunido la mayoría absoluta de los votos, se repetirá la elección entre los dos que tuvieron mayor número, y quedará electo el que hubiere obtenido dicha mayoría. Si los competidores hubiesen tenido igual número de votos y al repetirse la votación se repitiere el empate, la suerte decidirá quien deba ser el electo.

V. Si hay igualdad de sufragios en más de dos candidatos, entre ellos se hará la votación; pero si hubiere al mismo tiempo otro candidato que haya obtenido mayor número de votos, se le tendrá como primer competidor, y el segundo se sacará por votación de entre los primeros.

VI. Si no estuviere en sesiones el Congreso, se reunirá sin necesidad de convocatoria, el 14º día siguiente al de la falta, bajo la dirección de la Mesa de la Comisión Permanente, que esté en funciones, y procederá como queda dicho.

VII. En caso de falta absoluta por renuncia del Presidente, el Congreso se reunirá en la forma expresada para nombrar al sustituto, y la renuncia no surtirá sus efectos sino hasta que quede hecho el nombramiento y el sustituto preste la protesta legal.

VIII. En cuanto á las faltas temporales, cualquiera que sea su causa, el Congreso nombrará un Presidente interino, observando el mismo procedimiento prescrito para los casos de falta absoluta. Si el Presidente pidiere licencia, propondrá al hacerlo al ciudadano que deba reemplazarlo, y concedida que sea, no comenzará á surtir sus efectos sino hasta que el interino haya protestado, siendo facultativo por parte del Presidente hacer ó no uso de ella ó abreviar su duración. El interino ejercerá el cargo tan sólo mientras dure la falta temporal.

La solicitud de licencia se dirigirá á la Cámara de Diputados, la cual la pasará inmediatamente al estudio de su Comisión respectiva, citando á la vez á la Cámara de Senadores para el siguiente día á sesión extraordinaria del Congreso, ante quien dicha Comisión presentará su dictámen.

La proposición con que este dictámen concluya, en caso de ser favorable, comprenderá en un solo artículo de decreto, que se resolverá por una sola votación, el otorgamiento de la licencia y la aprobación del propuesto.

IX. Si el día señalado por la Constitución no entrare á ejercer el cargo de Presidente el elegido por el pueblo, el Congreso nombrará desde luego Presidente interino. Si la causa del impedimento fuere transitoria, el interino cesará en las funciones presidenciales cuando cese dicha causa y se presentare á desempeñar el cargo el Presidente electo.

Pero si la causa fuere de aquellas que producen imposibilidad absoluta, de tal manera que el Presidente electo no pudiese entrar en ejercicio durante el cuatrienio, el Congreso, después de nombrar al Presidente interino, convocará sin dilación á elecciones extraordinarias. El Presidente interino cesará en el cargo tan luego como proteste el nuevo Presidente electo, quien terminará el período constitucional. Si la acefalía procediere de que la elección no estuviere hecha ó publicada el 1° de Diciembre, se nombrará también Presidente interino, el cual desempeñará la Presidencia mientras quedan llenados esos requisitos y proteste el Presidente electo.

X. Las faltas de Presidente substituto y las del interino se cubrirán también de la manera prescrita, salvo, respecto del segundo, el caso de que el Presidente constitucional temporalmente separado, vuelva al ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 80.

Si la falta del Presidente fuere absoluta, el substituto nombrado por el Congreso terminará el período Constitucional.

ARTICULO 82.

Tanto para ser Presidente substituto como para ser Presidente interino, son indispensables los requisitos que exige el art. 77.

ARTICULO 83.

El Presidente al tomar posesión de su encargo, protestará ante el Congreso, bajo la fórmula que sigue:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; guardar y hacer guardar, sin reserva alguna, la Constitución de 1857, con todas sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma y las demás que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión."

Queda exceptuado de este requisito el Secretario del Despacho que se encargue provisionalmente, en su caso, del Poder Ejecutivo.

José M. Romero, diputado por el Estado de Michoacán, presidente.—*Roberto Gayot*, diputado por el Estado de Puebla, vicepresidente.—*Emilio Rubas*, senador por el Estado de Sinaloa, presidente.—*Ramón Fernández*, senador por el Estado de Tamaulipas, vicepresidente.

Aguascalientes.—Diputados: Miguel Guinchard, Alberto Ruiz Alvarez, Jesús M. Rábago, I. Ortigosa.—Senadores: Francisco O. Arce, Ignacio T. Chávez.

Campeche.—Diputados: M. Peniche, R. S. de Lascrain.—Senador: M. O de Montellano

Coahuila.—Diputado: Rafael R. Arizpe.—Senadores: José M. Múzquiz, Enrique Biz.

Colima.—Diputado: Francisco C. Palencia.—Senador: J. A. Puebla.

Chiapas.—Diputados: Magin Llaven, F. Méndez Rivas, Victor Manuel Castillo, Román Pino.—Senadores: Mariano Bárcena, Mariano Martínez de Castro.

Chihuahua.—Diputados: Francisco Martínez López, Francisco Albíztegui, Jesús E. Valenzuela, B. Urneta.

Distrito Federal.—Diputados: Trinidad García, T. R. Retana, Carlos Casasús, E. Pardo jr, Luis G. Labastida, Agustín Arroyo de Anda.—Senadores: Manuel Ortega Reyes, B. Gómez Farías.

Durango.—Diputados: F. Michel, A. Santa Fé, Rafael Salcido, Leopoldo Rincón.—Senador: José María Garza Galán.

Guanajuato.—Diputados: Luis A. Aguilar, José Bribiesca Saavedra, Francisco Mejía, Alberto Lombardo, Fernando Vega, Rafael Casco, Gildardo Gómez, S. Camacho, Rosendo Pineda, Francisco P. Gochicoa, Pablo Escandón.—Senador: Alberto Escobar.

Guerrero.—Diputados: A. Elguezábal, Emilio E. García C. de Olaguibel y Arista.—Senadores: Manuel Carrascosa, Manuel Parra.

Hidalgo.—Diputados: Manuel Gómez Parada, S. Carrasco Pérez, Gabriel Mancera, P. L. Rodríguez, Carmen de Ita, S. Cravioto, Ramón F. Riveroll, Domingo López de Lara, Emilio G. Baz, R. Cravioto.—Senadores: Carlos Rivas, G. Enriquez

Jalisco.—Diputados: Luis Pérez Verdía, Celso G. Cevallos, P. Landázuri, F. Sepúlveda, M. Coronado, Luis G. Galván, I. Paz, José M. Arce, E. Portu, R. de Zayas Enriquez, Miguel Sagaseta, Manuel Sierra Méndez, Juan A. Mateos, Thomas Morán.—Senadores: A. Lancaster Jones, Jesús de la Vega.

México.—Diputados: Guillermo Pérez Valenzuela, Ignacio G. Heras, P. de Azeú, Manuel Domínguez, Ramón Márquez Galindo, Julián Montiel y Duarte, A. R. de Terreros, Juan Bribiesca, Juan de Pérez Gálvez, Rafael Dardón, E. A. de Mexia, M. Sánchez Marmol.—Senadores: Carlos Quaglia, Juan B. Hija y Haro.

Michoacán.—Diputados: Francisco Vélez, Juan de la Torre, Jacobo Mercado, Rafael Reyes Spíndola, R. Hornedo, Emilio Ruiz y Silva, Luis G. Caballero, A. M. Polo, O. Ramos, Enrique Landa, S. Fernández.—Senador: Carlos Sodi.

Morelos.—Diputados: Antonio Tovar Manuel V. Preciado, José Casasús.—Senadores: Miguel Castellanos Sánchez, Manuel de Herrera.

Nuevo León.—Diputados: Manuel Serrano, M. Z. Doria, Jesús M. Cerda.

Oaxaca.—Diputados: Ramón Prida, J. Ignacio Alvarez José Agustín Domínguez, Manuel E. Rincón, Benito Juárez, P. A. Fenochio, José Castellanos, Manuel Sutilbañez, Juan Dublán, Juan Prieto, Andrés Cruz Martínez.—Senador: Ignacio Pombo.

Puebla.—Diputados: M. Serrano, Modesto E. Martínez, T. Melesio Alcántara, Enrique Romero Obregón, Eduardo Velázquez, Luis G. Garfias, M. María Contreras, Lic. Victor Méndez, Francisco Sainz Meraz, Telésforo D. Barroso, R. Núñez, G. Mendizábal, M. Flores, Vital Escamilla.—Senador: Vidal de Castañeda y Nájera.

Querétaro.—Diputados: Félix M. Alección, Leonardo F. Fortuño, Rafael Chousal.—Senadores: A. Arguinzóniz, Bernabé Loyola.

San Luis Potosí.—Diputados: Angel Carpio, Alejandro Garrido, T. Martíel, Ventura Ortiz, Camilo Arriaga, Miguel Lebríj, Alberto López Fiermosa, Alberto L. Palacios, Justino Fernández.—Senadores: Eduardo Rincón Gallardo, José Ramos.

Sinaloa.—Diputados: Federico V. Riva Palacio, Juan Zaldívar Flores, Francisco D. Barroso.

Sonora.—Diputados: Angel María Domínguez, Manuel Thomas y Terán, D. Balandrano.—Senador: R. Dondé.

Tlaxco.—Diputado: Joaquín D. Casasús.—Senador: J. Castañeda.

Tamaulipas.—Diputados: J. B. Castelló, Ramón Gómez y Villavicencio.

Tlaxcala.—Diputados: M. J. Andrade, Teodoro Rivera, R. Rodríguez Talavera.—Senador: A. del Río.

Tepic (Territorio).—Diputados: J. Antonio Pliego Pérez, F. L. de la Barra, Francisco Rivas Gómez.

Veracruz.—Diputados: Julio Zárate, R. Herrera, J. A. Gam-

boa, Donaciano Lara, E. Llorente, M. Levi, M. S. Herrera, Ignacio M. de Castillo, A. Falcón.—Senadores: Julián F. Herrera, F. P. Azpe.

Yucatán.—Diputados: Benjamín Bolaños, Juan de Dios Peña, Cirilo Gutiérrez, I. Bejarano, Salvador Dondé, D. Salazar, W. G. Cantón.—Senadores: A. Castillo, Pomposo Verdugo.

Zacatecas.—Diputados: Genaro García, Alonso Mariscal, A. Lozano, Marcos Simoni Castelvi, G. Aldasoro, Adalberto A. Esteva, Jorge Carmona, S. Morales Pereira, Wenceslao Rubio, Alfredo Chavero.—Senadores: A. Canseco, Jesús Loera.

E. Pimentel, Diputado por el Estado de Oaxaca, Secretario.—José M. Gumbao, Diputado por el Distrito Federal Secretario.—Daniel García, Diputado por el Estado de Guanajuato, Secretario.—M. Algura, Diputado por el Estado de Jalisco, Secretario.—Alejandro Vázquez del Mercado, Senador por el Estado de Durango, Secretario.—A. Castañares, Senador por el Estado de Tabasco, Secretario.—Guillermo de Landa y Escandón, Senador por el Estado de Chihuahua, Secretario.—José Peón y Contreras, Senador por el Estado de Nuevo León, Secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 24 de Abril de 1896.—González Cosío.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo, Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique por bando y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 11 de 1896.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, Encargado del Despacho.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 11.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " mínima.....	9 6
" " " media.....	13 9
" al abrigo máxima.....	18 0
" " mínima.....	15 6
" " media.....	16 7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 29
Humedad relativa, media.....	65
Nubes, cantidad media.....	6.3
" especie.....	S
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	sw
" velocidad media (metros por segundo)....	2.6
" " máxima.....	15.5
Lluvia, hora del principio.....	6h. 40 n. p m.
" " " fin.....	2h.
" altura en milímetros.....	4.5
Evaporación al sol.....	7 ^{mm} 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Medio nublado y templado.	

MAYO 12.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°0 C
" " " mínima.....	9 0
" " " media.....	14.4
" al abrigo, máxima.....	18.0

" " " mínima.....	15 0
" " " media.....	16 8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	570 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 42
Humedad relativa, media.....	61
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (metros por segundo)....	1.7
" " máxima.....	7.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	9 ^{mm} 3
" á al sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Algo nublado y templado.	

MAYO 13.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°0 0
" " " mínima.....	9.2
" " " media.....	16.5
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " mínima.....	16 0
" " " media.....	17.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 82
Humedad relativa, media.....	61
Nubes, cantidad media.....	2 6
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (Metros por segundo)....	2 0
" " máxima.....	8.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	10 ^{mm} 8
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Algo nublado y templado.	

MAYO 14.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°0 0
" " " mínima.....	12.0
" " " media.....	17.4
" al abrigo máxima.....	19 8
" " " mínima.....	16 8
" " " media.....	18.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 39
Humedad relativa, media.....	53
Nubes cantidad media.....	3.3
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (Metros por segundo)....	4.6
" " máxima.....	18.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 0
" á la sombra.....	
Ozono.....	8 0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—A. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

De orden del Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. Tiburcia Castro vecina que fué del Mineral del Chico, para que se presenten á delucirlo en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial.»

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.
Pachuca, 12 de Mayo de 1896.—*Jesús Silva*, Notario Público.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

El Lic. Manuel Bravo, juez 1º Conciliador sustituto del 3º de 1ª Instancia del Distrito, ha dispuesto se cite á los acreedores de la finada Sra. María Josefa Coca, para la formación del respectivo inventario, cuya diligencia dará principio la mañana del veinticinco del corriente mes á las diez.

Lo que verifico en cumplimiento de lo mandado.
Pachuca, Mayo 9 de 1896.—*Jesús Silva*, N. P.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la Sra. Lucía Huemes, radicado en el Juzgado de primera instancia de éste Distrito, el C. Juez Lic. Adolfo Desantis, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha señora intestada, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, May 1º de 1896.—*Aldegundo Ramirez*, Secretario.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 3 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

En los autos intestamentarios de la finada Mónica Olinares, vecina que fué de esta población, el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de éste Distrito, que conoce de ellos, por auto fecha seis del actual, ha dispuesto se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de los avisos en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público

Zacualtipán, Abril 24 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Abril 28 de 1896.—Recibido, Mayo 4 de 1896.—*D. Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE.

El C. Amado Mendoza, Juez sustituto de primera instancia de éste Distrito, por decreto de esta fecha, ha mandado se cite á los interesados ó herederos del finado Sr. Rafael Palma para la formación de inventarios de los bienes respectivos, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo quinto día, después de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el primero de los periódicos indicados.

Atotonilco el Grande, 1º de Mayo de 1896.—*Pedro Partido*, Secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Mayo 1º de 1896.—Recibido, Mayo 4 de 1896.—*D. Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio hereditario de la Srita. María de Jesus Velasco, el C. Lic. Miguel Serret Bautista, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de cuatro del actual y previa la licencia que el ciudadano Gobernador del Estado, se sirvió conceder á la albacea Sra. María Loreto Velasco, vecina de esta villa, para que haga extrajudicialmente por memorias simples los inventarios de los bienes yacentes, señaló á la misma albacea el término de noventa días para su presentación y dispuso que se cite por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que expresa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para que en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación, se presenten á deducir sus derechos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente en Apam, á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Bonifacio Madrid*, Secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1896.—Recibido, Mayo 4 de 1896.—*D. Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 5.—El C. Teófilo Quiroz, vecino de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Concepción, situada en Barranca Honda ó de Tezahuapa del municipio y distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Oriente con el Rio Grande, por el Poniente con Tierras Amarillas y camino para el Mineral del Chico, por el Norte con Cueva de los Pañales y por el Sur con el Cerro de Piedras y rancho de las Mesitas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—*Ramón Rosales*.

3—1

Recibido, Mayo 14 de 1896.—*D. Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 83.—Los CC. Bernardo Gutiérrez, Malaquías Licon y Tomás León, vecinos, el primero y tercero del Mineral del Cardonal y el segundo del distrito de Ixmiquilpan, y todos mayores de edad, han solicitado con extensión de cuatro pertenencias la concesión de la veta de metales de plomo, denominada "San Pedro," la cual se encuentra ubicada en el punto nombrado "Puerto de Santa Rita" correspondiente al pueblo del Santuario, municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, y colinda por el Oriente con terreno libre del pueblo de San Miguel, por el Poniente con vía pública, y por el Norte y Sur con pertenencias del Sr. Epitacio Barrera.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 7 de 1896.—*Homobono Uarra.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 25 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL MILAGRO Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión del día 28 del corriente mes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de sus Estatutos, acordó sean declaradas desertas por falta de cumplimiento en el pago de sus exhibiciones, las acciones siguientes:

Dos (2) acciones del Sr. Andrés Osorno; 10 de la Sra. Soledad Hidalgo; 70 del Sr. Juan Ritter; 19 del Sr. Severino Rivera, 30 de la Sra. Isabel R. de Pengilly; 30 del Sr. F. O. Ruström; 12 del Sr. Francisco Mantey y 10 del Sr. Alejandro Vivian.

Y en cumplimiento de lo estipulado en el referido art. 11 se hace saber á los interesados, publicando el presente por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado

Pachuca, Abril 30 de 1896.—*Joaquín Ortiz, Srío.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 13 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 56.—El Sr. Jaime Skewis, ciudadano norte-americano, con residencia en Inwood del Estado de Iowa de la Unión Americana, solicita con catorce pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Florencia, situada en terrenos del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte y Oriente con terrenos libres, por el Sur con las minas Allende, Abasolo, Hidalgo y Colón y por el Poniente con la mina Aldama.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA

"LA GUADALUPE Y ANEXAS."

Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA NUMERO I.

El nuevo Consejo de Administración, en junta verificada el día veintidós del corriente, acordó se convoque á los señores accionistas de esta negociación á Asamblea General extraordinaria, que conforme á la fracción VII art. 21 de los Estatutos de Sociedad, tendrá verificativo el día 27 del próximo Mayo en el salón de la Compañía Nacional de Asistencia Médica, sita en la calle Nueva y avenida Juárez de la ciudad de México, á las diez de la mañana, siendo la siguiente la

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Revisión de Estatutos y modificación que sea necesario hacer á los mismos.

SEGUNDO. Informe del estado actual que guarda la negociación.

TERCERO. Proyectos de trabajos que deban emprenderse.

CUARTO. Revisión de cuentas de la Administración anterior.

Pachuca, Abril 26 de 1896.—El Secretario, *J. L. Dávalos.*

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1896.—Recibido, Mayo 8 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 64.—El C. Julián Pérez Duarte, vecino de esta ciudad, solicita la demasía libre que existe en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, entre las minas de metal de plata Gran Compañía por el Norte, socavón del Rey por el Sur y ampliación de Argentina por el Poniente, habiendo terreno libre por el Oriente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Mauriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1896.—Recibido, Mayo 8 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA Y ANEXAS." AVISO.

Por el presente se hace saber á todos los accionistas de la negociación minera "San Gregorio de la Camuesa" que dentro de quince días contados desde la fecha de esta publicación, y por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día 8 del que cursa, serán declaradas desertas todas las acciones que no hayan cubierto sus abonos, antes de que espire el término de los quince días indicados.

Pachuca, Mayo 9 de 1896.—*Manuel A. de Palacio, Prosecretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA" Y ANEXAS. AVISO.

Se hace saber al público, y á todos los accionistas de la negociación minera "San Gregorio de la Camuesa," que con esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada el día treinta del pasado Marzo, se declararon desertas las acciones números 1566 al 1575, 1831 al 1836, 874 y 876, 1791 al 1805, 931 y 932, 1391 al 1409, 1531 al 1555, 1205 al 1217 y 1630 al 1681, así como las acciones números 428 al 437.

Pachuca, Abril 27 de 1896.—*Manuel A. de Palacio, Prosecretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1896.—Recibido, Mayo 9 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 55.—El Sr. Ernesto Urreistieta, vecino de la ciudad de México, solicita con cuatro pertenencias y las demasías que resultaren al Poniente y al Sur, una mina de metal de plata que nombra Isabél, situada en Tepené, municipio del Arzobispado del distrito de Actopan, y cuya mina y demasías colindan, por el Norte con la mina El Escribano, por el Oriente con ampliación de la misma mina El Escribano, por el Sur con La Purísima y por el Poniente con otra parte de las pertenencias de La Purísima.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Maro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1896.—Recibido, Mayo 6 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Pedro Pérez, vecino del Mineral del Chico, para anexar á la mina de metal de plata Argentina, situada en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, solicita una pertenencia y las demasías que resultaren, al Sur de dicha mina Argentina, al Norte de la de Jesús y San Rafael, al Oriente de la de El Espejo y al Poniente del socavón del Rey.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1896.—Recibido, Mayo 6 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 62.—El C. Pedro Pérez, vecino del Mineral del Chico, para ampliación de la mina de metal de plata Argentina, situada en el municipio del Mineral del Chico, perteneciente al distrito de Pachuca, solicita dos pertenencias y las demasías que resultaren en el terreno libre que existe al Oriente de dicha mina Argentina, al Sur de Gran Compañía, al Norte de Jesús y San Rafael y al Poniente del socavón del Rey.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1896.—Recibido, Mayo 6 de 1896.—*D. Quiróz.*

DIVERSOS AVISOS.

JUZGADO 1.º DE LO CIVIL EN MEXICO.

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria que sobre disolución de la Sociedad «Viuda de Tijera é hijos» se siguen en este Juzgado primero de lo Civil, que es á cargo del Sr. Lic. Manuel Olivares Toro, se ha señalado el día quince de Junio próximo á las once de la mañana para el remate que de común acuerdo de todos los Socios se verificará de los bienes raíces consistentes en la casa número seis de la calle de los bajos de San Agustín en un local marcado con el número dieciocho y medio de la calle de San Felipe Neri en ésta Ciudad; y en la Hacienda de Tepenacense y anexas, ubicada en el Estado de Hidalgo Distrito de Tulancingo habiéndoseles fijado también de común acuerdo como precio que ha de servir de base para el remate á la primera finca la suma de cuarenta y un mil seiscientos pesos; al segundo la de veintitrés mil trescientos pesos y á la Hacienda y sus anexas la de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, noventa y cinco centavos; en la inteligencia de que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes al contado sobre los precios antes fijados y la otra tercera al contado ó á reconocer, y

de que los títulos de las fincas estarán en este Juzgado para ponerse de manifiesto á los interesados.

Lo que se publica en demanda de postores.
 México, nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*José C. Alta.* 16—24—1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO.

El día 17 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración el remate del rancho de San Diego propiedad de la Sra. Matiana Méndez de Velázquez, el cual se ha embargado por adeudo de contribuciones prediales.

La persona que se interese á dicha finca pueda ocurrir el día y hora señalados; en la inteligencia que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor fiscal que es de..... (\$8,000 00 es.) ocho mil pesos.

Apam, Mayo 7 de 1896.—*Manuel Peña.* 3—1
 Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.

Por el presente se convocan postores á la casa número 2 de la calle de Matamoros de esta ciudad, propiedad del C. Pedro Villagrán, embargada por adeudo de contribuciones prediales.

Lo que se publica para los efectos legales, advirtiéndose que el día 18 del actual á las once de la mañana, se verificará en esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate, y que en él servirá de base, deducido ya un diez por ciento, la cantidad de \$213. 00 es.

Huichápan, 8 de Mayo de 1896.—*Diego Pascoe.* 3—1
 Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN.

En esta oficina se ha presentado como mostrenca una mula colorada como de siete años de edad que tiene una marca en la piana de el lado izquierdo, figurando una L á la vez que una G. Ha sido valorizada en veinte pesos.

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhuacán, Abril 9 de 1896.—*Jesús Montaño.* 3—1
 Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Abril 9 de 1896.—Recibido, Mayo 12 de 1896.—*D. Quiróz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. CUARTA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del 21 del que nos rije, tendrá lugar en esta oficina, la cuarta almoneda en calidad de remate de una finca urbana del C. Dorotheo Barrera, embargada por adeudo de contribuciones, y se halla ubicada en la 7ª calle de la Reforma y 2º callejón de Peñónuri de esta ciudad.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora mencionados, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor de \$1616.58 es. que resultan, después de haber hecho, del primitivo, las deducciones de ley.

Pachuca, Mayo 11 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miravel.* 3—2
 Recibido, Mayo 11 de 1896.—*D. Quiróz.*